



Expediente:	2026/2277J
Procedimiento:	Solicitud de subvención - Convenios
Asunto:	Solicitud de suscripción de convenio de colaboración para la realización de actividades en 2026
SERVICIOS SOCIALES	

D. JOSÉ JAVIER MERINO ALONSO DE OZALLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

16. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2026/2277J.

Suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Mirandesa de Afectados por Déficit de Atención e Hiperactividad de Miranda de Ebro (Amidahi) para la realización de actividades durante el año 2026.

Desde la formación de Amidahi en 2012 el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, ha colaborado con esta Asociación financiando diversas actividades. A partir de 2016 mediante convenios de colaboración hasta 2025.

El convenio tiene por objetivo mejorar la atención a las personas con trastorno de déficit de atención e hiperactividad y a sus familias, mediante actividades de intervención individualizada y tareas de información y sensibilización. Entre otras, ofrecer apoyo escolar especializado y trabajar las habilidades sociales; ambas inciden en una mejora del rendimiento escolar para evitar el fracaso escolar y el abandono precoz de las aulas que caracterizan a este colectivo. Establece también la colaboración entre ambas entidades en el ámbito de las actuaciones municipales de inclusión social. Continúa así la política municipal de apoyo a las asociaciones de carácter social, con las que se mantienen convenios de colaboración y que forman parte de la red social de atención a la ciudadanía mirandesa y a las que acuden los Servicios Sociales Municipales como recurso de atención.

Visto el informe del Departamento de Servicios Sociales de 28 de mayo de 2026, en el que, en síntesis, se señala que la documentación obrante en el expediente cumple con los requisitos señalados en la Ordenanza General de Subvenciones, que ha justificado correctamente la subvención otorgada en 2025 - aceptada dicha justificación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026- y acreditado en el expediente el requisito de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento. Vista igualmente la propuesta de convenio que obra en el expediente y en la que se acuerdan las condiciones de la ayuda y, finalmente, que es de interés para este Ayuntamiento financiar las actividades convenidas que mejoran la red local de recursos sociales.

Vista, igualmente la propuesta de la Jefa de los Servicios Sociales y el Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales de 29 de mayo de 2026, en la que,

continuando con la política municipal de apoyo a las asociaciones de carácter social, con las que se mantienen convenios de colaboración y que forman parte de la red social de atención a la ciudadanía mirandesa y a las que acuden los Servicios Sociales Municipales como recurso de atención, proponen aprobar dicho convenio y fijar la aportación municipal en 23,438,67 euros.

Habida cuenta que existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto que se propone según se desprende del autorizado expedido por el departamento de Intervención de fecha 29 de mayo de 2026, y que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Viceinterventora de Fondos el día 4 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones de la Alcaldía, por unanimidad acuerda:

1º.- Suscribir para el año 2026 un convenio de colaboración con la Asociación Mirandesa de Afectados por el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (Amidahi) para la realización de actividades, según el texto que figura en el expediente con CSV:16340630631031270617, destinando para el presente ejercicio la cantidad de 23.438,67 euros que supone el 74,37% del presupuesto del proyecto.

Se justifica su excepción de convocatoria en régimen de concurrencia porque el convenio está recogido como subvención nominativa en el Presupuesto Municipal para 2026.

2º.- Firmado el convenio, en el plazo de quince días, se anticipará el 70% de su importe, abonándose el otro 30% restante una vez se hubiere justificado debidamente, de conformidad con lo establecido en el propio convenio y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

3º.- Comunicar a Amidahi que, según dispone la Ordenanza General de Subvenciones, deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el Departamento de Servicios Sociales antes del día 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el convenio y en el artículo 18 de la citada Ordenanza. Así como que para considerar justificado el convenio se deberá acreditar gasto por importe del presupuesto presentado (31.516,26 euros). En ningún caso la aportación municipal superará el 74,37% del gasto efectivamente realizado y justificado y podrá ser reducida por la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para el proyecto y que, en conjunto, superen el presupuesto en base al que se otorgó la subvención.

4º.- Recordar la obligación de reflejar en toda la publicidad generada por las actividades subvencionadas la leyenda "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro". El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de la subvención concedida.

En todas aquellas cuestiones no previstas en el convenio, éste se atenderá a lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento, a la Ley

39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra normativa de aplicación.

Y para que así conste y surta los procedentes efectos, expido la presente certificación a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Visto bueno

Miranda de Ebro a 29 de junio de 2026
EL ALCALDE ACCTAL.

Miranda de Ebro a 29 de junio de 2026
El Secretario

Fdo. Pablo Gómez Ibáñez

Fdo. José Javier Merino Alonso de Ozalla

